



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
TEL: 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA N° 013- 2016-A- MPCH

Chupaca, 24 de Diciembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972" Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conmemorándose el VIGÉSIMO SEGUNDO ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA y siendo un elemento importante el sentimiento del Patriótico y el respeto a los emblemas patrios;

Que, para lograr estos objetivos, es necesaria la participación cívica del vecindario con el embanderamiento de todos los locales públicos y privados y domicilios ubicados en la Provincia de Chupaca para dar realce y promover la cultura cívica en la ciudadanía;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 numeral 6, así como el Artículo 42° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, el Embanderamiento general de la provincia con la bandera del Perú y de Chupaca los días 04, 05 y 06 de enero del 2017, en todas las viviendas, locales comerciales e instituciones de la provincia, con ocasión de conmemorarse el VIGÉSIMO SEGUNDO ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CHUPACA.

ARTICULO SEGUNDO.- Los emblemas utilizados en cumplimiento del artículo precedente deberán ser de tela quedando terminantemente prohibido usar emblemas de plástico o papel.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, La limpieza de los predios señalados en el artículo primero, en toda la jurisdicción de Chupaca.

ARTICULO CUARTO.- El incumplimiento a los dispuestos por el presente decreto dará lugar a las sanciones de acuerdo a las normativas vigentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la gerencia municipal y a la sub gerencia de desarrollo económico, la sub gerencia de desarrollo humano adoptar las medidas correspondientes en caso de observaciones del presente decreto.

ARTICULO SEXTO.- PUBLIQUESE, el presente decreto en el portal institucional de la municipalidad provincial (www.munichupaca.gob.pe), encargase además de su difusión a la unidad de de imagen institucional, la conformidad al Art.44 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

REGISTRASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abog. Luis A. Bostides Vásquez
ALCALDE
PERIODO 2015 - 2016

00004